

en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al 12 de marzo de 2018, la renuncia del abogado Gerson Vladimir Canterac De Los Santos, a la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 654-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, con efectividad al 12 de marzo de 2018, a la abogada Miriam Madeleine Burga Sánchez, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP - P N° 212), Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

1624118-3

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2018/MINSA

Lima, 8 de marzo del 2018

Visto, el expediente N° 18-024716-001 que contiene el Memorandum N° 043-2018-DVMPAS/MINSA, emitido por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 880-2017/MINSA, de fecha 5 de octubre de 2017, se designó al magister en administración de negocios globales Tomás Richard Cedamano Rodríguez en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud;

Que, conforme a lo solicitado en el documento de Visto por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, resulta pertinente aceptar la renuncia del Magister en Administración de Negocios Globales Tomás Richard Cedamano Rodríguez y designar en su reemplazo al arquitecto Roberto Iván Hidalgo Lostaunau;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Magister en Administración de Negocios Globales Tomás Richard Cedamano Rodríguez, al cargo en el que fuera

designado mediante Resolución Ministerial N° 880-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al arquitecto Roberto Iván Hidalgo Lostaunau, en el cargo de Director Ejecutivo, (CAP-P N° 1802), Nivel F-4, de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

1624118-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Reconocen a representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la pequeña y mediana empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2018-TR

Lima, 7 de marzo del 2018

VISTO: La carta CONFIEP PRE-026/18, de fecha 12 de febrero de 2018, de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP; y, el Informe N° 401-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y modificatoria, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado, entre otros, por tres representantes de los empleadores elegidos por sus organizaciones representativas, uno de los cuales representa a la pequeña y micro empresa;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada Ley establece que los mandatos del Consejo Directivo de ESSALUD, son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un periodo igual;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR, prescribe, entre otros, que los representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los gremios empresariales representativos, serán reconocidos mediante Resolución Ministerial del Sector entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2016-TR, de fecha 8 de enero de 2016, se reconoce al señor Mario Eduardo Amorrortu Velayos, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de la pequeña y micro empresa;

Que, habiendo concluido el mandato del representante mencionado en el párrafo precedente, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, mediante la Carta CONFIEP PRE-026/18, propone al nuevo representante de la pequeña y micro empresa ante el Consejo Directivo de ESSALUD;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECONOCER al señor JORGE F. CARLOS HARTEN COSTA, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación de la pequeña y mediana empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BARREDA JARA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1623835-1

Aprueban la “Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021” y aprueban otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2018-TR

Lima, 7 de marzo de 2018

VISTOS: El Informe Técnico N° 004-2017-MTPE/2/16.5 de la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, el Informe Técnico N° 219-2017-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1192-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Constitución Política del Perú reconoce que el trabajo, en todas sus modalidades, es un deber y un derecho; siendo la base del bienestar social y medio de realización de la persona humana;

Que, el artículo 23 de la norma constitucional establece que corresponde al Estado promover condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, encargados de formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; aprobar las disposiciones normativas que les correspondan, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente; y, realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, tomando las medidas que correspondan;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, esta entidad ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otros, en la formulación, planeamiento, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo, en el cual se inserta la lucha contra la informalidad laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 329-2016-TR se aprueba el “Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017 – 2021 del sector Trabajo y Promoción del Empleo”, cuyo objetivo estratégico 1 es promover empleos formales con acceso a los derechos laborales y cobertura de seguridad social para lograr un desarrollo productivo y sostenido de nuestra economía;

Que, con Resolución Ministerial N° 050-2017-TR se designa a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo como responsable sectorial del objetivo

estratégico sectorial 1 del “Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017 – 2021 del sector Trabajo y Promoción del Empleo”, así como de sus acciones estratégicas, indicadores y metas correspondientes;

Que, es indispensable para el Estado peruano ejecutar acciones para enfrentar la informalidad laboral toda vez que es un problema estructural que afronta actualmente la sociedad peruana, generando entre otros, la exclusión del acceso a la protección de la legislación laboral y de la seguridad social por parte de los trabajadores que se encuentran en dicha situación;

Que, asimismo, la informalidad laboral impacta negativamente en la productividad empresarial toda vez que la precariedad en la que los trabajadores desarrollan sus labores, al encontrarse fuera del marco de protección legal correspondiente, no les incentiva a ser más productivos;

Que, siendo prioritaria la lucha contra la informalidad laboral para el sector Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo en coordinación con las Direcciones Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL han elaborado la “Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021”, que constituye un compromiso institucional y sectorial, con responsabilidades para los órganos involucrados en su desarrollo;

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo, del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021”, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que los órganos, unidades orgánicas, programas y entidades adscritas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de sus competencias y funciones, implementan las acciones previstas en la “Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021”.

Artículo 3.- La Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se constituye en el órgano encargado del seguimiento y la evaluación del cumplimiento de la “Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021”.

Artículo 4.- Los órganos, unidades orgánicas, programas y entidades adscritas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, involucradas en la implementación de las acciones previstas en la “Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021” deben reportar trimestralmente a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el cumplimiento de las acciones que le competen.

Artículo 5.- La implementación de la “Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021” se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y de su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en la fecha de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Jefa